

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

VSC-PARP-009-2026

ESTADO No. PARP-009-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR – LADRISUR LTDA.	09/FEB /2026	PARP 021	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>PRÓRROGA PLAZO</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52, por el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del vencimiento del término inicial, el plazo concedido al requerimiento No. 7 realizado en el Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en el radicado No. 20269080402902 del 22 de enero de 2026, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la</p>

ESTADO PARP-009-2026 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026



ESTADOS

información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida.

NO PRÓRROGA PLAZO


1. NO PRORROGAR al titular minero del **Contrato de Concesión No. 00229-52**, el plazo inicialmente concedido a los **requerimientos No. 1, 2, 3 y 5** realizados en **Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025, PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**. Lo anterior como quiera que la solicitud No. **20269080402902 del 22 de enero de 2026** se allegó de forma extemporánea y no es factible prorrogar un plazo ya vencido.

2. NO PRORROGAR al titular minero del **Contrato de Concesión No. 00229-52**, el plazo inicialmente concedido a los **requerimientos No. 4 y 6** realizados en **Auto PARP No. 545 del 24 de diciembre de 2025, PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**. Lo anterior como quiera que la solicitud No. **20269080402902 del 22 de enero de 2026** no cumplió con la carga probatoria y argumentativa suficiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional e Nariño - CORPONARIÑO mediante Resolución 129 del 14 de marzo de 2023.

2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **00229-52** cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO APROBADO mediante AUTO PAR Pasto No. 379 de fecha 18 de septiembre de 2019.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 3

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 021 00229-52 20269080402902 2026</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **10 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-009-2026 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026